



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1160	Fecha:	21 de Octubre de 2016
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

CONTRIBUYENTE	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERNANDEZ SOCHA JAIME
NIT o CC:	9511690
Predio Numero:	010101280003000
Dirección Del Inmueble:	C 11 16 81
Dirección De Cobro:	C 11 16 81

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 499 de 2015.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015. "Reglamento Interno de cartera"

Que HERNANDEZ SOCHA JAIME, Quien (es) se identificaba(n) con la cedula(s) de ciudadanía y/o NIT. 9511690, son y/o es propietario (s) del predio con el código catastral No catastral. 010101280003000, ubicado en C 11 16 81 el Municipio de Sogamoso,

Que teniendo en cuenta que el señor es fallecido y su cedula cancelada por Muerte, según resolución No. 6980 del año 2009, se hace el llamado a los herederos determinados e indeterminados al cumplimiento de las obligaciones fiscales de conformidad con la Ley.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Incluyente

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol

2016/600360061
25-10-2016

Radicado No: 20161600360061
Remite: IMPUESTOS
Destino: HEREDEROS DETERMINAD
Folios: Anexos: Copias: 0
2016-10-25 09:38 Cod ver: 887ef
Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>





MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1160 del 21 de Octubre de 2016

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
2013	8.00	134,802,000	1,078,416	1,058,961	0	0	21,568	0	0	0	0	2,158,945
2014	8.00	138,846,000	1,110,768	759,663	0	0	22,215	0	0	0	0	1,892,646
2015	8.00	143,011,000	1,144,088	451,708	0	0	22,882	0	0	0	0	1,618,678
2016	8.00	147,301,000	1,178,408	116,979	0	0	23,568	0	0	0	0	1,318,955
TOTALES			4,511,680	2,387,311	0	0	90,233	0	0	0	0	6,989,224

Se liquida intereses a la fecha para conocimiento del contribuyente, los mismos se liquidan en su totalidad en el momento del pago y a la tasa vigente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso

Sogamoso Incluyente

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"